



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: PROYECTOS E INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.
DEMANDADOS: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
GRASAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00272-00.**

Por reparto ha correspondido a este despacho la demanda verbal de responsabilidad civil de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- Se debe aclarar al despacho si lo que se pretende es adelantar un proceso de responsabilidad civil contractual o extracontractual, como quiera que en las pretensiones de la demanda se hace referencia a ambos tipos de responsabilidad civil. Tal aclaración debe ser realizada en el poder y en la demanda.
- La solicitud de prueba testimonial debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, indicando concretamente los hechos objeto de la prueba.
- No se aportó el poder especial para adelantar el presente proceso verbal de responsabilidad civil, el cual debe reunir todos los requisitos exigidos en la ley 2213 de junio de 2022.
- Subsana la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y a la ley 2213 de junio de 2022,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c34df0eddeec5682f4a069a71489494c357a0f70f7d852e7f0c976b48a3821f2**
Documento generado en 20/09/2022 11:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>